**LOS SINDICATOS Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN LA UTP**

**PARA RESCATAR LA MEMORIA**

El 28 de marzo de 1977 se firmó la última convención colectiva de trabajo entre la Universidad Tecnológica de Pereira –UTP- y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU-, seccional de Risaralda. Casi cuatro meses después, en el mes de julio, uno de los firmantes por los profesores de la Convención, el presidente de ASPU, Ing. Fideligno Martínez, fue destituido con otros cinco docentes en forma fulminante, entre quienes estuvo el actual rector de la UTP, Luis Enrique Arango, quien por aquellas calendas ejercía como docente. El rector de la época, Juan Guillermo Ángel Mejía, en un fin de semana, al tiempo que destituyo, sin que mediara proceso alguno, a esa media docena de sindicalistas y militantes de izquierda, cerró la Universidad para conjurar un movimiento estudiantil que reclamaba por el servicio de cafetería, entre otros puntos, y decidió “tomar las de Villadiego” hacia Londres, para disfrutar de una beca otorgada por el Consejo Británico, a la que accedió usando sus influencias para desplazar a un brillante docente de la UTP, quien le había pedido su recomendación para lograr tal beneficio, según relatan testigos de estos hechos. El rector encargado, Ing. Guillermo Guzmán Londoño, reintegró a los docentes para encartarlos y así subsanar la anomalía cometida, despidiéndolos de nuevo, “bien echados”, en el mes de agosto.

Posterior a estos acontecimientos, con la expedición del decreto ley 80 de 1980, en el que se declara a los docentes de las instituciones oficiales de educación superior como “empleados públicos”, se arrebata a los profesores universitarios el derecho a la negociación y a la firma de convenciones colectivas de trabajo. En lo concerniente con los empleados no docentes de las universidades, desde la reforma administrativa de 1968, que clasifica a los servidores del estado en “trabajadores oficiales” y “empleados públicos”, estos últimos habían sido despojados de ese derecho.

En el año de 1980, después de obtener un fallo definitivo en el pleito interpuesto por los destituidos, regresaron a la docencia algunos de los profesores, entre ellos el Ing. Luis Enrique Arango, quien se desempeña como profesor hasta el año de 1986, cuando renuncia para aceptar un alto cargo en la administración municipal de Pereira. Es un lapso en el que combina sus actividades de próspero mercader con la docencia universitaria y transita de las banderías de la izquierda a las de la política tradicional de la derecha, bajo cuyo amparo es invitado a ocupar la más alta posición en la Empresas Públicas de Pereira. Durante varios períodos representó a los profesores en el Consejo Superior Universitario –CSU- de la UTP y años más tarde regresa a este organismo en representación del Presidente de la República, durante los gobiernos de Samper y Pastrana, hasta el día en que es postulado a la rectoría de la UTP, a finales del año 1999, precisamente por Juan Guillermo Ángel Mejía el mismo que como rector lo había destituido 22 años atrás.

**EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN**

Mientras ello sucedía en Colombia, en los escenarios internacionales avanzaba la discusión en torno al derecho que les asiste a los servidores de los estados, a organizarse, presentar pliegos de peticiones y mediante la negociación colectiva, pactar las condiciones de trabajo, con la discrecionalidad de excluir, en la legislación de cada país, a los funcionarios de alto nivel y a las fuerzas militares y de policía. En el año 1978 en el seno de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, se firmó el Convenio *151 “sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”*, el cual entra en vigencia tres años después, en 1981, año en el que se aprueba el Convenio 154 sobre el *“fomento a la negociación colectiva”*, que entraría en vigor en agosto de 1983. No obstante Colombia aparece como signataria, sólo en el año de 1997, después de la permanente denuncia por parte de las organizaciones de trabajadores ante la OIT debido al incumplimiento reiterado de los mismos en nuestro país, estos fueron ratificados, mediante la Ley 411, quedando pendiente su reglamentación por el gobierno nacional.

Es en el mes de febrero del año 2009 cuando el gobierno expide el Decreto 535 con este propósito, presionado por las exigencias que se ejercen en materia de respeto a los derechos y garantías sindicales de los trabajadores, desde los Estados Unidos y la Unión Europea para la aprobación de los TLCs y en vísperas de la reunión de la OIT. Lejos de colmar las expectativas de los trabajadores del estado dicho decreto resultó ser un “canto a la bandera”, en tanto que si bien ordena a los entes estatales recibir los petitorios de los sindicatos y establece términos para adelantar los procesos de discusión y “concertación” de los mismos, limita los temas y excluye en su contenido el derecho a la huelga. Lo que establece ese decreto es un escenario para conversar o tertuliar con la administración sin ninguna transcendencia jurídica, por cuanto unilateralmente la administración resolverá las peticiones respetuosas formuladas. Al final del proceso el ente oficial expide una comunicación expresando las razones por las cuales se negó a atender las solicitudes, entre las cuales la falta de “disponibilidad presupuestal” es suficiente.

En el mes de marzo del año 2012 el gobierno expidió el decreto 1092, introduciendo leves modificaciones al 535 que no son significativas, entre ellas las de introducir el término *“negociación”* en lugar de *“concertación”* y fijar el período en el cual los pliegos deben ser presentados *“en el primer trimestre del año calendario”*, pero con idénticos alcances: *“Una vez concluida la etapa de negociación, las partes levantarán un acta final, en la cual se señalarán los acuerdos y desacuerdos, dichas actas recogerán también los argumentos expuestos por las partes durante la negociación. La entidad empleadora con base en el acta final suscrita por las partes expedirá los actos administrativos a que haya lugar, o dará la respuesta motivada de su negativa a las peticiones, en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la firma del acta final.”*

Ha sido lenta y penosa la espera de los empleados públicos para acceder a los beneficios de acuerdos firmados por Colombia, en conjunto con la mayoría de países del orbe, en materia de respeto de sus derechos de asociación, y negociación colectiva. Los distintos gobiernos se valieron de todas sus argucias para aplazar su aplicación y cuando no pudieron más expidieron una normatividad restrictiva y anodina.

Esa es la verdadera historia de los sindicatos y los empleados públicos en Colombia. Las reivindicaciones obtenidas en algunos aspectos han sido logradas por la decisión de los trabajadores que, pasando por encima de la legalidad, han respaldado con la movilización la fuerza de sus argumentos en procura de defender sus condiciones de trabajo y remuneración o de mejorarlas, para hacerlas más dignas.

**LA SITUACIÓN DE LA UTP.**

Desde hace algunos años, en la Universidad Tecnológica de Pereira la gran mayoría de los empleados y trabajadores, docentes y no docentes, hemos estado sometidos al recorte y desmejora permanente de las condiciones de trabajo. Empezando por el establecimiento de un régimen de contratación infame, tendiente a deslaboralizar las relaciones entre la institución y sus servidores, mediante vinculaciones temporales y/o por la utilización de la figura de empresas intermediarias de empleo. Al tiempo en que la planta de personal se reduce o las vacancias en ella nunca se cubren, se incrementa una frondosa planta paralela de contratistas, docentes y no docentes, sin estabilidad, mediante procesos arbitrarios de selección, y las prácticas de la politiquería clientelista son el pan de cada día, al lado de una minoría de privilegiados que usufructúan las canonjías que les procuran sus padrinos.

A partir de la designación del actual rector de la UTP, en el año 1999 y su posesión el primero de enero del año 2010, se configuró un nuevo modelo de administración universitaria. El equipo rectoral se conformó con el arribo de dos de sus conmilitones que hicieron su ingreso, uno cómo Jefe de Planeación y otro como asesor de la Rectoría. Este último, pasado un tiempo, fue puesto al frente de la ingratamente célebre Corporación Alma Mater. Su destitución y sanción por la Procuraduría Nacional y las permanentes apariciones en la picota, cada que se habla de algún escándalo de corrupción en la contratación en el país, hablan por sí solos de su suerte. Mientras que el primero, de acuerdo con notas periodísticas, se promueve desde el cargo que ocupa en la administración municipal como sucesor en la rectoría.

En la Vice Rectoría Académica se posesionó uno de los dos personajes que habían oficiado como jefes de debate de su candidatura, para la consulta entre los docentes que determinaría el voto de su representante en el CSU, la cual ganó ante la creencia de muchos profesores de estar votando por el viejo y aguerrido dirigente profesoral y no por el nuevo representante y acucioso ejecutor de las políticas oficiales. El otro personaje, más avezado en las artes de la politiquería, permaneció ocupando cargos de dirección académica en la Facultad de Básicas, y ejerciendo como representante de las directivas académicas en el CSU y de electorero a favor de los intereses rectorales, sin importar estamento o tipo de elección, hasta el día en que mediante una jugada de “enroque” ajedrecístico, reemplazo al Vice Rector Académico quien pasó a la Vice Rectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, de reciente creación.

A partir del año 2006, se incorporó al equipo, como Asesora de Rectoría en el área de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario la esposa de quien había ejercido como miembro del CSU en representación de los gremios, en el período 2002-2004, promotor de una de las múltiples reelecciones del rector y defensor de la tesis de no propiciar consultas entre la comunidad universitaria para su elección y “no ceder su derecho a elegir el rector”. Vertiginoso el ascenso de esta funcionaria a quien su remuneración le fue incrementada en el 54,24% entre primero y segundo año, 52,51% entre el segundo y el tercero, 9,44% entre el tercero y el cuarto y 15,6 entre el cuarto y el quinto, cuando se creó la Vice Rectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario en la cual fue nombrada. Es notable este caso puesto que esta Vice Rectoría, junto con la Oficina de Planeación, ostenta los primeros puestos en contratación de nóminas paralelas. De ochenta y un funcionarios en esa dependencia, veintiocho son de planta o tienen contratos como transitorios y los cincuenta y tres restantes están vinculados por órdenes de servicios.

La última importación desde los directorios políticos, para cargos de la administración universitaria, es la del Jefe de Personal, quien después de desempeñarse como Secretario de Planeación en la Gobernación de Risaralda y posteriormente en el Municipio de Pereira aterrizó en la UTP.

La segunda pata de la toma de la Universidad por parte de un sector de la politiquería local, ha consistido en mantener el control mayoritario del Consejo Superior Universitario. Intervenir en la elección de los representantes en este organismo ha sido una de las estrategias. Lo acontecido en las últimas elecciones de representantes de los egresados, denunciadas mediante comunicados en su momento y las acciones abiertas y encubiertas desde la alta dirección universitaria para influir en las de los representantes de los directivos académicos, los docentes y los estudiantes, así lo evidencian. La otra estrategia, es erigirse como adalid de las políticas educativas privatizadoras del gobierno y sus programas, para mantener el respaldo irrestricto de las representaciones del Presidente y el Ministro de Educación, ubicándose bajo el manto protector del ejecutivo nacional.